

5036

17.07.2024



31 JUL 2024

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Resolución Directoral UGEL.S N° 004413 2024

Visto el informe N° 197-2024/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS, expediente N° 20142 del 25/04/2024, el Informe Escalafonario N° 2327 del 25/04/2024; y demás documentos adjuntos en un total de catorce (14) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 20142 del 25/04/2024, derivado por el SIGEA el 06/06/2024, El Director de La Institución Educativa “**JOSÉ ILDEFONSO COLOMA**” - **MARCAVELICA- SULLANA**, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de haber por paternidad en marco de la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU- inciso 5.5.1; del profesor **HERRERA CARRANZA, HENRY POOL**; a partir del 22/04/2024 al 31/04/2024 según Acta de Nacimiento N° 93807060 por su menor Hija **VALESKA TEODORA, HERRERA BACA**, y el Informe Escalafonario N° 2327 del 25/04/2024, no adjunta documento de alta,

Que, de acuerdo la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones y en marco de la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU- inciso 5.5.1.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 187° Licencia por Paternidad - La licencia por paternidad se rige por lo siguiente: a) El profesor de la actividad pública, tiene derecho a licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente declarada judicialmente.

Que, mediante RVM N° 081-2023 MINEDU “DISPOSICIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL” 5. DE LAS LICENCIAS: 5.5 LICENCIA POR PATERNIDAD 5.5.1 El profesor nombrado y contratado, tiene derecho a licencia remunerada por paternidad de diez (10) días calendario consecutivos, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente.5.8.3 El plazo se computa desde la fecha que el profesor indique entre las siguientes alternativas: **a. Desde la fecha de nacimiento del hijo/a., b. Desde la fecha en que la madre o el hijo/a son dados de alta por el centro médico respectivo., c. A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el CM correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.**

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al profesor: **HERRERA CARRANZA, HENRY POOL**; y estando a lo expuesto en el Informe N° 197-2024/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. , Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General”, R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 16572 del 27/12/2023

SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR PATERNIDAD A:

HERRERA CARRANZA, HENRY POOL – PROFESOR EN LA I.E. “JOSÉ ILDEFONSO COLOMA” - MARCAVELICA – SULLANA POR SU MENOR HIJA VALESKA TEODORA, HERRERA BACA

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS
20142 del 25/04/2024	22/04/2024	31/04/2024	10

2° NOTIFIQUESE, La presente resolución a **HERRERA CARRANZA, HENRY POOL**; en su domicilio: Calle Incian N° 280 Querecotillo – Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MADS/D.UGEL.S.
EEEF/D.UAJ.
SEMIS/D.AADM.
MLB/E.L.PERS.(E)
JCOA/T.A.L.(E)
17.07.2024.



DRA. MAXIMINA ANGELICA, DEZA SANCHEZ
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL - SULLANA